

## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN NORTE

Medellín, 14 de octubre de 2021

GJ- 01N2021EE003858

Señora  
**MARGARITA GONZALEZ DE MONTES**

Por desconocer dirección, esta citación será fijada en un lugar visible de la oficina

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN 0382 DE FECHA 24-09-2021 DEL TURNO DE CORRECCION C2021-1227.**

El Registrador Instrumentos Públicos de Medellín Norte, avisa que profirió la resolución No. **0349** de fecha **07-09-2021**, por medio de la cual se decide la corrección tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria **01N-5504409 Y 01N-5504410**, advirtiendo que contra la misma proceden los recursos de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos, y el de apelación subsidiaria ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,



**MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA**  
Registrador

Proyectó, elaboró: Ana Maria Páez Niño

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Medellín Norte - Antioquia  
Dirección: Carrera 47 No 52-122 Int 201  
Teléfono:(4) 5107070  
E-mail: ofiregismedellinnorte@supernotariado.gov.co



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLÍN NORTE

RESOLUCIÓN No. 0382 DE

24 SEP 2021

Por medio de la cual se corrige la tradición jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 01N-5504409 y 01N-5504410.

El Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín Norte  
En uso de sus facultades legales y en especial, de las conferidas por la  
Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012

### CONSIDERANDO

Con turno de radicación 2021-4060 del 05 de febrero de 2021, ingresó para su registro, la escritura pública No. 6404 del 20 de noviembre de 2020 de la Notaría Dieciocho de Medellín, por medio de la cual, MARGARITA GONZÁLEZ VIUDA DE MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.984.179, constituyó reglamento de propiedad horizontal en el inmueble con folio de matrícula 01N-408908, originándose los inmuebles con folio de matrícula 01N-5504408 8 (primer piso), 01N-5504409 (segundo piso (0101)) y 01N-5504410 (segundo piso (0102)).

Por la misma escritura pública, MARGARITA GONZÁLEZ VIUDA DE MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.984.179, transfiere a título de compraventa, el derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre el inmueble con folio de matrícula 01N-5504409 (segundo piso (0101)), a favor de LUZ DARY SOLÍS MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.942.113, y, sobre el inmueble con folio de matrícula 01N-5504410 (segundo piso (0102)), a favor de MARÍA JOSÉ POLO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.258.763.

En el proceso de registro del documento, el funcionario calificador omitió inscribir el acto de compraventa en los inmuebles con folio de matrícula 01N-5504409 (segundo piso (0101)) y 01N-5504410 (segundo piso (0102)).

Esta oficina tuvo conocimiento del error, al dar trámite al turno de corrección C2021-1227, en el cual se solicita se inscriba el acto omitido en los folios de matrícula inmobiliaria 01N-5504409 (segundo piso (0101)) y 01N-5504410 (segundo piso (0102)).

Del mencionado error, se ha dado publicidad con la expedición de certificado de tradición y libertad y con la constancia de inscripción anexa al documento, por lo que se

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLÍN NORTE**

**RESOLUCIÓN No. 0382 DE**

**24 SEP 2021**

Por medio de la cual se corrige la tradición jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria **01N-5504409** y **01N-5504410**.

hace necesario proceder a su corrección, de tal forma que los folios de matrícula inmobiliaria en todo momento reflejen el real estado jurídico de los inmuebles.

El Artículo 59 de la Ley 1579 del 2012, faculta al Registrador para corregir los errores que se cometan en el proceso de registro y, en consecuencia;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Corregir como en efecto se hace, los folios de matrícula inmobiliaria **01N-5504409** y **01N-5504410**, adicionando en su respectivo orden cronológico, la siguiente anotación, así:

**En el inmueble con folio de matrícula 01N-5504409 (segundo piso (0101)).**

Radicación 2021-4060, 05 de febrero de 2021, escritura No. 6404, 20 de noviembre de 2020, Notaría Dieciocho, Medellín, código 0125, compraventa, valor \$5.700.000,00.

DE: GONZÁLEZ VIUDAD DE MONTES, MARGARITA  
C.C. 25.984.179

A: SOLÍS MARTÍNEZ, LUZ DARY X  
C.C. 50.942.113

**En el inmueble con folio de matrícula 01N-5504410 (segundo piso (0102)).**

Radicación 2021-4060, 05 de febrero de 2021, escritura No. 6404, 20 de noviembre de 2020, Notaría Dieciocho, Medellín, código 0125, compraventa, valor \$6.150.000,00.

DE: GONZÁLEZ VIUDAD DE MONTES, MARGARITA  
C.C. 25.984.179

A: POLO MONTES, MARÍA JOSÉ X  
C.C.1.017.258.763

Pág. 2 de 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLÍN NORTE**

**RESOLUCIÓN No. 0382 DE**

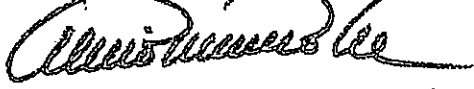
**24 SEP 2021**

Por medio de la cual se corrige la tradición jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria **01N-5504409** y **01N-5504410**.

**ARTÍCULO 2°.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se autorizan las correcciones, adiciones y modificaciones pertinentes a los folios de matrícula inmobiliaria y a los demás documentos que sean necesarios, dejando las salvedades correspondientes en el campo destinado para ello en el medio magnético.

**ARTÍCULO 3°.** Notifíquese la presente resolución, en la forma señalada por la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, a MARGARITA GONZÁLEZ VIUDAD DE MONTES, LUZ DARY SOLÍS MARTÍNEZ y MARÍA JOSÉ POLO MONTES, identificadas con cédula de ciudadanía Ns. 25.984.179, 50.942.113 y 1.017.258.763, respectivamente, haciéndoles saber que la misma rige a partir de la fecha y que contra ella proceden los siguientes recursos: El de reposición ante el mismo funcionario que emite esta providencia (Registrador de II PP Medellín Norte) y el de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cuales deberán hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Artículo 76 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA**  
Registrador



**DAVID GOMEZ ARANGO**  
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica

Proyectó/Elaboró: María Mercedes Hincapié Yepes. *MHJ*